

GUÍA

¿Cómo se calcula la indemnización por vacaciones no gozadas?



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



¿Cómo se calcula la indemnización por vacaciones no gozadas?

Los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en caso de no disfrutar del descanso vacacional dentro del año siguiente a aquel en el que adquieren el derecho, percibirán:

- Una remuneración por el trabajo realizado
- Una remuneración por el descanso vacacional adquirido y no gozado
- Una indemnización equivalente a una remuneración por no haber disfrutado del descanso. Esta indemnización no está sujeta a pago o retención de ninguna aportación, contribución o tributo.

El monto de las remuneraciones indicadas será el que se encuentre percibiendo el trabajador en la oportunidad en que se efectúe el pago.

Fuente: artículo 23 del Decreto Legislativo N° 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.



Veamos un ejemplo:

Ana Gutiérrez ingresó a laborar a la empresa ABC SAC el 15 de enero del 2023 percibiendo una remuneración de S/ 1,800.00. Luego de un año de servicio en la organización, adquirió el derecho a gozar 30 días de vacaciones; sin embargo, el gerente de la empresa no le otorgó el descanso físico dentro del año siguiente a aquel en el que adquieren el derecho.

¿Cuánto le corresponde percibir a Ana?

Una remuneración por el trabajo realizado.	S/1800.00
Una remuneración por el descanso vacacional adquirido y no gozado.	S/1800.00
Una indemnización equivalente a una remuneración por no haber disfrutado del descanso.	S/1800.00

Ana tiene derecho a percibir S/5,400.00

Excepción:

La indemnización por falta de descanso vacacional no alcanza a los gerentes o representantes de la empresa que hayan decidido no hacer uso del descanso vacacional.

Fuente: artículo 24 del Decreto Supremo N° 012-92-TR, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Dirección: Av. Salaverry 655, Jesús María

Teléfono: 630 60 00

www.gob.pe/mtpe



CONSULTA GRATUITA
0800 16 872

Síguenos en:

